

Bogotá, DC, viernes, 27 de octubre de 2023

Doctor

JUAN MANUEL ROJAS PAYÁN

Presidente

PROMIGAS S.A. E.S.P.

Correo electrónico: notificaciones@promigas.com

Calle 66 # 67 - 123

Barranquilla

Asunto: Solicitud de información acerca de la superposición del proyecto “Construcción y Operación de un muelle privado para cargue de carbón en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena” en el marco de un trámite administrativo de solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental.

Expediente: LAM0399.

Respetado Doctor Rojas Payán:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.

Por solicitud de la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A.¹ (en adelante SPRC), esta Autoridad Nacional mediante el Auto 6606 del 24 de agosto de 2023, dio inicio al trámite administrativo para la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 248 del 12 de marzo de 1998, para el proyecto denominado “*Construcción y Operación de un muelle privado para cargue de carbón en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena*”, en el sentido de evaluar la viabilidad ambiental para la (...) “*implementación de la modalidad de terminal portuario multipropósito con instalaciones para el recibo (modo férreo, marítimo y carretero), acopio y posterior exportación/importación de hidrocarburos, coque, gráneles limpios (granos, tortas, harinas) y sucios (fertilizantes, minerales granulados, “soda-ash”), además de carga general (carga contenerizada, RoRo, además del manejo de cargas especiales como sustancias químicas y peligrosas)*”.

El terminal portuario Río Córdoba, el cual es objeto de modificación del Plan de Manejo Ambiental, se encuentra ubicado en la costa Caribe de la República de Colombia, departamento del Magdalena, municipio de Ciénaga, en la margen derecha de la desembocadura del río Córdoba. El acceso terrestre es por la vía Troncal del Caribe Barranquilla-Santa Marta Km 67.

¹ Identificada con NIT. 819.005.18-9



En la Figura 1 se muestra la localización geográfica y político-administrativa del proyecto autorizada en la Resolución 0248 de 1998 y su respectiva modificación mediante la Resolución 0527 del 31 de mayo de 2013, la cual ocupa un área marina de 183,429 ha (sin área de botadero) y terrestre de 160,357 ha; adicionalmente, en la Tabla 1 se observa la delimitación del área del proyecto con sus respectivos vértices.

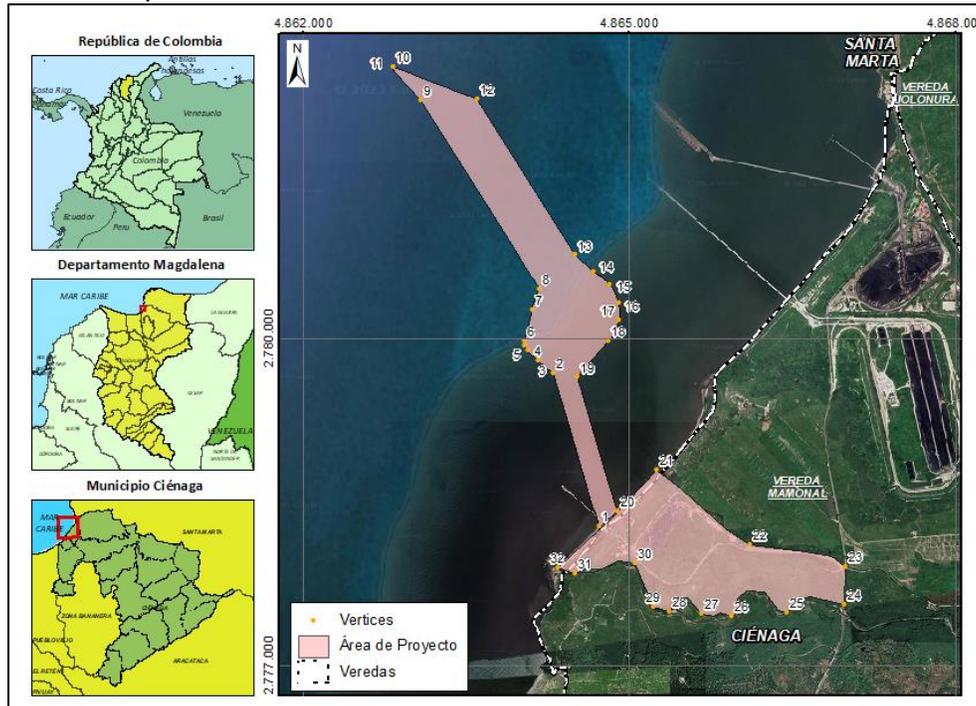


Figura 1. Localización político-administrativa del proyecto autorizado mediante Resolución 0248 de 1998 y Resolución 0527 del 31 de mayo de 2013.

Fuente: Complemento del EIA con radicado ANLA 20236200439852 del 3 de agosto de 2023.

Tabla 1. Vértices área del proyecto autorizado mediante Resolución 0248 de 1998 y Resolución 0527 del 31 de mayo de 2013.

PUNTO	COORDENADAS SISTEMA ORIGEN ÚNICO NACIONAL	
	NORTE	ESTE
1	2778274,78	4864718,88
2	2779683,77	4864297,63
3	2779802,06	4864162,54
4	2779892,02	4864060,18
5	2779943,29	4864033,01
6	2779986,12	4864034,01
7	2780272,09	4864103,77
8	2780460,97	4864171,43
9	2782194,11	4863082,32
10	2782505,26	4862819,64
11	2782505,71	4862819,6
12	2782206,93	4863593,63
13	2780771,47	4864495,67

PUNTO	COORDENADAS SISTEMA ORIGEN ÚNICO NACIONAL	
	NORTE	ESTE
14	2780614,16	4864667,44
15	2780499,65	4864819,09
16	2780329,52	4864900,34
17	2780171,11	4864901,62
18	2779983,73	4864809,88
19	2779649,06	4864516,65
20	2778417,49	4864884,84
21	2778795,73	4865245,08
22	2778108,02	4866106,40
23	2777907,37	4866983,18
24	2777553,60	4866977,30
25	2777486,54	4866448,67
26	2777451,68	4865943,23
27	2777475,59	4865658,38
28	2777490,44	4865364,41
29	2777536,95	4865217,56
30	2777941,81	4865053,61
31	2777842,77	4864497,37
32	2777898,51	4864336,76

Fuente: Complemento del EIA con radicado ANLA 20236200439852 del 3 de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en el marco de la evaluación que esta Autoridad Nacional se encuentra analizando, al verificar la información del complemento del Estudio de Impacto Ambiental remitido por el solicitante, se identificó la superposición con el proyecto denominado “*Construcción y operación Gasoductos de la Costa Atlántica (Ballena Cartagena, Barranquilla) y construcción del Loop Palomino - La Mami*”, el cual se indica que está a cargo de Promigas S.A. E.S.P., y se establece que está asociado al expediente ANLA LAM0241, según se muestra en la Figura 2:

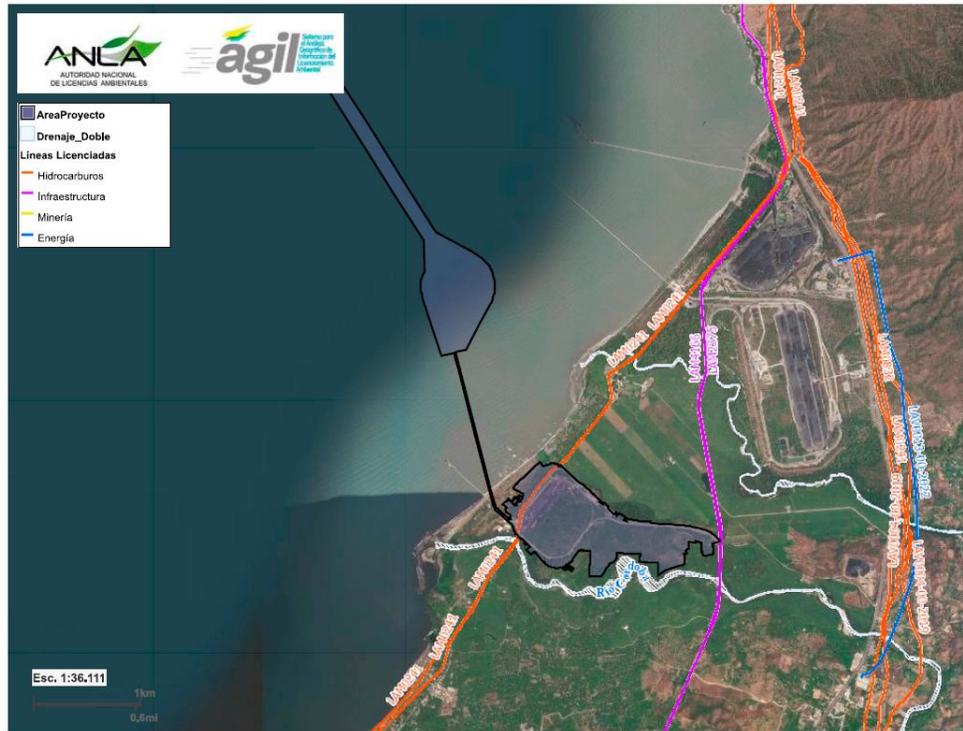


Figura 2. Superposición de proyectos licenciados con Terminal Portuario Río Córdoba – Expediente LAM0399.

Fuente: Modelo de Almacenamiento Geográfico – MAG contenido en el complemento del EIA con radicado ANLA 20236200439852 del 3 de agosto de 2023, generado en el Sistema AGIL de la ANLA.

En la siguiente figura remitida por la SPRC, se observa la localización y superposición de los proyectos en cuestión:

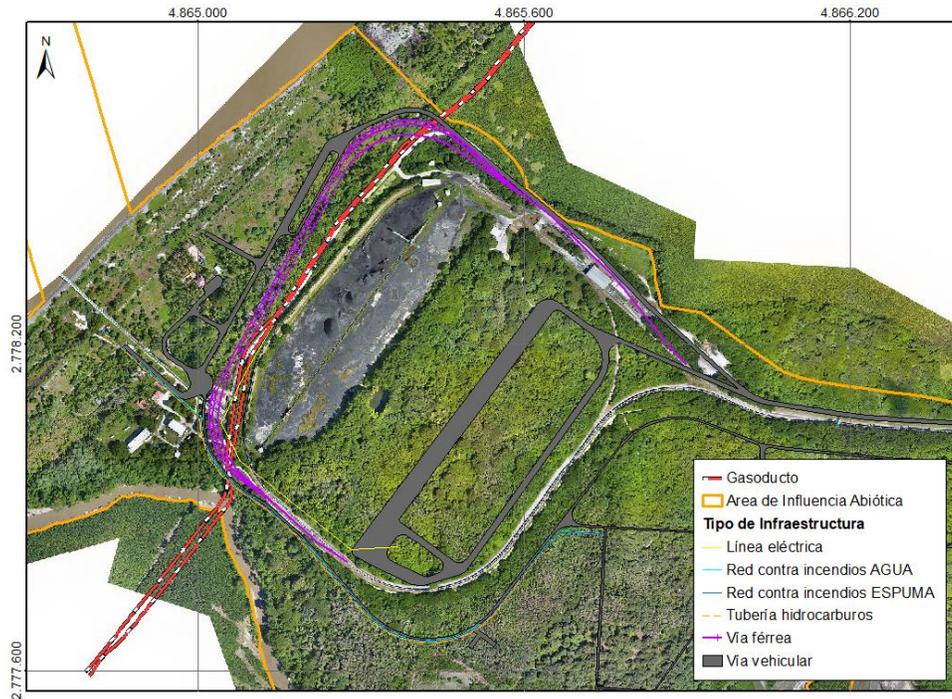


Figura 3. Cruce con otros proyectos en el área de influencia.

Fuente: Complemento del EIA con radicado ANLA 20236200439852 del 3 de agosto de 2023.

En la figura anterior se observa que el proyecto de Gasoductos de la Costa Atlántica (Ballena Cartagena, Barranquilla) presenta cruces con áreas dentro del terminal portuario Río Córdoba, en donde se tiene proyectada la construcción de vías férreas, carreteras y líneas de conducción de hidrocarburos, entre otras actividades.

Es de anotar que el proyecto de infraestructura portuaria prevé actividades constructivas como excavaciones y rellenos o terraplenes, entre otros, que tienen potencial de generar impactos al ambiente. Al respecto, es fundamental indicar lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.6.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.6.4. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique, además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto el interesado en el proyecto a licenciar deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien, a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.”

Como consecuencia de lo manifestado previamente, esta Autoridad Nacional pone a su conocimiento la situación descrita y además, remite para los fines pertinentes, los archivos shape

(shp) del área de intervención del Terminal portuario Río Córdoba, así como también la información remitida por la SPRC relacionada con la superposición de proyectos, que se encuentra en el numeral 8.2.7 *Superposición de proyectos* del complemento del EIA radicado.

Lo anterior, con la finalidad de que realice el pronunciamiento respectivo en caso de considerarlo necesario, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior en comento y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en el entendido que la modificación del PMA del proyecto “*Construcción y Operación de un muelle privado para cargue de carbón en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena*”, como ya se indicó previamente, se encuentra en evaluación.

Se informa que el complemento del Estudio de Impacto Ambiental del trámite de evaluación que se está llevando a cabo, se encuentra disponible para consulta en el expediente LAM0399, el cual puede ser verificado presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano** ubicado en la carrera 13A No. 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua. Así mismo, para cualquier inquietud adicional podrá consultar los siguientes canales: **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; **Buzón de PQRSD** <http://web.anla.gov.co:85/pqr/>; **GEOVISOR** <http://sig.anla.gov.co:8083> - para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Finalmente, con el fin de facilitar el acceso a la información se remite el siguiente **enlace** para consultar y/o descargar la información referente al complemento del Estudio de Impacto Ambiental, los anexos y la cartografía: <https://1drv.ms/f/s!AkiPFiQi6BSQhc5vDBvmSsLp-L1b3w?e=AsPBDt>.

Cualquier inquietud, por favor comunicarse a los siguientes correos electrónicos: jordonez@anla.gov.co o dvergara@anla.gov.co.

Agradecemos su atención,

Cordialmente, |



ANA MARIA LLORENTE VALBUENA
SUBDIRECTOR DE EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES



Anexos: Archivos en formato *shape* del área del proyecto. Numeral 8.2.7 Superposición de proyectos del complemento del EIA radicado]

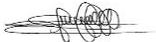
Medio de Envío: Correo Electrónico



JULIAN EDUARDO ORDONEZ PIRATOVA
CONTRATISTA



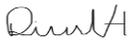
JOANNA MARIA GUERRERO CARDENAS
CONTRATISTA



JUAN SEBASTIAN ARENAS CARDENAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA



ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TORRES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



DIANA ROCIO VERGARA HENAO
CONTRATISTA

Archívese en: LAM0399]

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

